



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar, que el día 19 de abril de 2023, se recibe solicitud por parte de la demandada **DIANA MARCELA CHIQUIZA VELASQUEZ**, de expedir nuevamente los oficios ordenando levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de sumas de dinero en diferentes entidades bancarias, decretadas dentro del proceso en su contra.

Calarcá Quindío, 11 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 63-130-4003-001-**2012-00040-00**

Inter. 905

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	: ARMANDO CHIQUIZA CRUZ C.C 1.267.112
	: DIANA MARCELA CHIQUIZA VELASQUEZ C.C 24.586.896
AUTO	: ORDENA EXPEDIR OFICIOS

En atención a la solicitud allegada al despacho, por parte de la señora **DIANA MARCELA CHIQUIZA VELASQUEZ**, y por ser procedente, se ordena, que por secretaría se expida nuevamente el oficio respectivo, con destino a las entidades bancarias **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA S.A, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, FALABELLA, HELM, BANCO AV VILLAS, PROCREDIT, CITY BANK, BANCO SANTANDER, BANCO POPULAR, BCSC, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCOOMEVA GNB SUDARIS Y BANCO PICHINCHA**, informándoles que, por auto interlocutorio del 17 de mayo de 2017, se decretó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar del **EMBARGO** y Retención de los dineros que los demandados **ARMANDO CHIQUIZA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.267.112 y **DIANA MARCELA CHIQUIZA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 24.586.896, posean en dichas entidades. Por lo anterior, se ordena dejar sin valor ni efectos legales y respecto de este proceso, el oficio mediante el cual se comunicó la medida.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

Juez

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 68
DEL 12 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea4a27a5636de62261c381143582af9491de5dfcc99017cfcfd0e8739e7167e**

Documento generado en 11/05/2023 03:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>